

""""""ACTA NÚMERO OCHENTA Y DOS, OCTOGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del día trece de junio de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria, los miembros del Concejo Municipal proceden a ello, con la presencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Alfredo Ernesto Interiano Valle, Mitzy Romilia Arias Burgos y José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevoz.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,266) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, presento informe de misión oficial.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,571 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2016, se delego al Licenciado Alfredo Ernesto Interiano Valle, Décimo Regidor Propietario, al Ingeniero José Guillermo Miranda Gutiérrez, Primer Regidor Suplente, al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, y al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, para que viajaran en Misión Oficial a la Ciudad de Barcelona, para participar en el "Smart City Expo World Congress", durante el período comprendido del 13 al 18 de noviembre de 2016.
- III- Que el informe contiene las temáticas importantes que se desarrollaron en la Expo 2016, tales como: Ciudad para los ciudadanos, Gobernancia Productiva, Ciudad para la Bicicleta y el Peatón, Regiones Smart, Tecnologías Disruptivas, el Futuro de la Movilidad Urbana y Ciudades con Energía Limpia.

Por lo tanto, **ACUERDA: Dar por recibido el informe sobre la Misión Oficial realizada en la Ciudad de Barcelona, durante el período comprendido del 13 al 18 de noviembre de 2016, en la que fueron delegados el Licenciado Alfredo Ernesto Interiano Valle, Décimo Regidor Propietario, Ingeniero José Guillermo Miranda Gutiérrez, Primer Regidor Suplente, Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, y Licenciado Orlando Carranza**

Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, para participar en el “Smart City Expo World Congress” .””””””””Comuníquese.-----

2,267) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración, solicitud de admisión de recurso de apelación, caso Inversiones Lemus, S.A. de C.V., expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que visto y analizado escrito de Apelación interpuesto por el Señor RIGOBERTO ANTONIO FIGUEROA LEMUS, en calidad de Representante Legal y Administrador Único de la Sociedad Inversiones Lemus, S.A. de C.V., en fecha primero de marzo de dos mil diecisiete, siendo propietario de un inmueble, el cual está ubicado en Jardines del Volcán, calle el Jabalí, entre Boulevard Merliot y avenida Jayaque, lote número siete, del Municipio de Santa Tecla.
- III- Que en dicho escrito de Apelación impugna la resolución emitida por la Delegada Contravencional, a las ocho horas del día diecisiete de febrero de dos mil diecisiete, la cual les fue notificada el día veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete, en la que resuelven imponer multa por la cantidad de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES CON VEINTIDOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS AMÉRICA (\$176,839.22) en concepto de multa por transgredir los artículos 59, 60, 63, 73, 75, 77 Literal C, de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del área metropolitana de San Salvador, y los Municipios aledaños, multa impuesta por el artículo 79, de la aplicación de la sanción económica al constructor, cuando se trate de la segunda notificación por la misma transgresión, consistirá en el 50 por ciento del valor tasado de la obra objetada.
- IV- Que habiendo presentado en tiempo y forma, y con razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador, y Los Municipios Aledaños.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Admítase el Recurso de Apelación interpuesto por el Señor RIGOBERTO ANTONIO FIGUEROA LEMUS, en calidad de representante Legal de la Sociedad Inversiones Lemus S.A. de C.V., propietaria del inmueble, ubicado en Jardines del Volcán, calle el Jabalí, entre Boulevard Merliot y Avenida Jayaque, lote número siete, del Municipio de Santa Tecla; a quien se le tiene por parte.**
- 2. Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
- 3. Abrase a prueba por el término de cuatro días hábiles.**

4. Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por el recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación. "***" Comuníquese.-----**

2,268) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que los miembros de la comisión de alto nivel integrado por los Licenciados José Álvaro Alegría Rodríguez, Asesor en la Unidad de Asuntos Estratégicos, Santiago Antonio Moran, Director financiero, Rene Orlando Santamaría Cobos, Asesor en la Unidad de Asuntos Estratégicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, y el Ingeniero, José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, brindan recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por el Señor Atilio Antonio Flores Aguilar, a la adjudicación de la licitación pública número LP-10/2017.
- II- Que el Recurso de Revisión ha sido interpuesto por el Ingeniero ATILIO ANTONIO FLORES AGUILAR, representante legal de la sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN, CAMINOS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar F C & E, S.A. de C.V., en relación a la Adjudicación de la Licitación Pública número LP-10/2017 AMST denominado "CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ".
- III- Que reunida la Comisión de Alto Nivel, nombrada mediante acuerdo municipal número 2,237 tomado en sesión extraordinaria celebrada en fecha 30 de mayo de 2017, conformada por: Licenciado JOSÉ ALVARO ALEGRIA RODRÍGUEZ, asesor en la unidad de asuntos estratégicos, Ingeniero JOSÉ GREGORIO CORDERO VILLALTA, Director de Desarrollo Territorial, Licenciado SANTIAGO ANTONIO MORAN, Director financiero, y Licenciado RENE ORLANDO SANTAMARIA COBOS, Asesor en la Unidad de Asuntos Estratégicos de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- IV- Que leídos los autos y considerando: Que el recurrente menciona tres puntos específicos con los cuales no está de acuerdo, respecto a la adjudicación realizada a la SOCIEDAD CORPORACIÓN TÉCNICA S.A. de C.V., siendo estos :
 - i. Que con fecha 28 de abril de 2017, a la sociedad adjudicada se le solicitó varia documentación entre ellos, constancia o certificación de depósito de los balances emitidos por el Registro de Comercio al 31 de diciembre de los años 2013, 2014 y 2015, los cuales fueron requeridos en los términos de referencia, los cuales deberían estar depositados en el Registro de Comercio, y que los mismos fueran presentados a las oficinas de la UACI a más tardar el día 2 de mayo de 2017, a las 10:00 am.
 - ii. Que no estaba de acuerdo con el porcentaje de calificación otorgado a su representada en lo referente a la sumatoria de volúmenes de las actas presentadas de todos los proyectos de los últimos cinco años.

- iii. No estaba conforme con la metodología a emplear contenido en el parámetro 7 de la Evaluación de Capacidad y Experiencia de la empresa/ propuesta técnica.
- V- Que sobre los puntos antes mencionados la comisión hizo las recomendaciones siguientes:
- i. Que la sociedad adjudicada evacuo la documentación solicitada referente al depósito de los balances en el Registro de Comercio, mediante la presentación de los comprobantes de presentación de los mismos en la oficina correspondiente Departamento de Balances, lo cual a nuestro entender si requería la aceptación por parte de la oficina correspondiente, lo cual se comprueba mediante la constancia en que dicha oficina admite en calidad de depósito el balance general, el estado de resultado y comprobación, lo cual no fue presentado por el solicitante a pesar que en la comisión se determinó que si cumplía con los requerimientos para poder realizar la evaluación financiera.
 - ii. Que en el segundo punto recurrido, está correctamente adjudicado los quince puntos por los volúmenes de las actas presentadas de todos los proyectos de los últimos cinco años, ya que las bases establecieron y como bien lo reconoce el recurrente, que eran **PROYECTOS FINALIZADOS**, estableciéndose para el caso de veintidós mil quinientos uno a treinta mil metros cuadrados de construcción 15% y de treinta mil un metros cuadrados de construcción o más el 20%, habiendo establecido falsamente que había construido obras por treinta y tres mil novecientos ochenta punto cuarenta y cuatro metros cuadrados, pero al revisar todas las actas se puede comprobar que en las contenidas en los folios 63, 69, 71 y 74, no son obras finalizadas si no en proceso de ejecución, que van desde el 10% de ejecución hasta el 70% de los mismos, lo cual no cumple con lo establecido en los términos de referencia que exige proyectos finalizados, siendo el área real finalizada de 26,069.65 metros cuadrados.
 - iii. En lo referente al plan de trabajo y descripción de la metodología a emplear, consideramos que la comisión fijo esa puntuación del 4% al compararlo con las ofertas de otras empresas que poseen mayor capacidad en proyectos de esta naturaleza.
- VI- Que en el supuesto caso de que se le adjudicara el puntaje parcial solicitado por la recurrente (4%), no llegaría a superar a la sociedad adjudicada tal como consta en las calificaciones emitidas por la comisión evaluadora de ofertas.
- VII- Que por tanto: Con base a los considerandos antes expuestos, Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, la Comisión Especial de Alto Nivel nombrada para el

presente caso, recomendó al Concejo Municipal de Santa Tecla, y este tuvo a bien aceptarla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Ha lugar a lo solicitado por el señor ATILIO ANTONIO FLORES AGUILAR, Administrador único, propietario y representante legal de la sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN, CAMINOS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar F C & E, S.A. de C.V., en el sentido de DEJAR SIN EFECTO la adjudicación pública número LP-10/2017 AMST denominado CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, adjudicada a la empresa CORPORACIÓN TECNICA, S.A. de C.V.**
2. **Revocar el acuerdo municipal número 2,209 tomado en sesión ordinaria de fecha 18 de mayo de 2017, en el cual se adjudicó a la empresa CORPORACION TECNICA, S.A. de C.V., la licitación pública número LP-10/2017 AMST denominado CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ, por tanto se DEJA SIN EFECTO DICHA LICITACIÓN, de conformidad al artículo 61 LACAP.**
3. **No ha lugar a lo solicitado por el recurrente en el sentido que se le adjudique a la sociedad FLORES CASTRO CONSTRUCCIÓN, CAMINOS Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar F C & E, S.A. de C.V., LA LICITACIÓN RECURRIDA EN REVISIÓN, en virtud del interés público municipal, ya que la recurrente no demostró haber realizado obras similares a las que se pretenden ejecutar, lo que podría poner en peligro el cumplimiento de las obras en tiempos y demás condiciones requeridas para la finalización de las mismas.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie nuevo proceso de licitación del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE RESIDENCIAL LA CRUZ", debiéndose hacer las publicaciones de las bases correspondientes.** "''''''''Comuníquese.-----

2,269) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración informe de donaciones de campaña de limpieza.
- II- Que en el marco de la Campaña de Limpieza "Santa Tecla Limpia", a realizarse los días 14 y 15 de junio de 2017, se han realizado gestiones de patrocinio con diferentes empresas.
- III- Que GRUPO ECON, S.A. de C.V., ha tenido a bien apoyar a la Municipalidad, para la ejecución de la Campaña de Limpieza "Santa Tecla Limpia", a través de una donación en especie que consiste en: 12 metros cúbicos de grava de 1", 12 metros cúbicos de arena lavada, 200 bolsas de cemento fuerte portland, 3 cubetas de pintura amarillo tráfico, por un monto total de US\$2,344.13.

- IV- Que Tienda Morena, S.A. de C.V., ha tenido a bien apoyar a la Municipalidad, para la ejecución de la Campaña de Limpieza "Santa Tecla Limpia", a través de una donación en especie que consiste en: 500 paquetes (de 5 unidades c/u) de bolsas de basura tipo jardín, por un monto total de US\$575.00.
- V- Que Industrias La Constancia, ha tenido a bien apoyar a la Municipalidad, para la ejecución de la Campaña de Limpieza "Santa Tecla Limpia", a través de una donación en especie que consiste en: 45 fardos, de 30 bolsas con agua c/u, por un monto total de US\$99.00.
- VI- Que el Departamento de Tesorería, ha emitido a las entidades donantes su respectivo comprobante de donación, mismos que son declarados cada mes al Ministerio de Hacienda de El Salvador.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Dar por recibido el informe de la donación en especies por un monto total de DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,344.13), de parte de GRUPO ECON, S.A. de C.V.**
2. **Dar por recibido el informe de la donación en especies por un monto total de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$575.00), de parte de Tienda Morena, S.A. de C.V.**
3. **Dar por recibido el informe de la donación en especies por un monto total de NOVENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99.00), de parte de Industrias La Constancia.**
4. **Autorizar el uso de estos materiales y productos para la ejecución de la Campaña de Limpieza "Santa Tecla Limpia".** "''''''''Comuníquese.-----

2,270) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración, solicitud de aplicación a convocatoria Ayuntamiento de Zaragoza.
- II- Que los alcances del plan de Gobierno de la Gestión Municipal 2015-2018, se basan en cuatro pilares fundamentales para el desarrollo del Municipio de Santa Tecla y su Ciudadanía, siendo de alta prioridad la gestión y el establecimiento de relaciones de cooperación, que consoliden alianzas estratégicas que contribuyan al alcance de estos pilares.
- III- Que se ha recibido invitación a la Convocatoria Pública de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2017 del Ayuntamiento de Zaragoza, la cual incluye un nuevo tipo de proyecto denominado TIPO D: Proyectos de Desarrollo para Administraciones locales de países en desarrollo.
- IV- Que cada entidad podrá presentar solamente un proyecto a subvención, para participar en esta convocatoria, y que el monto

máximo subvencionable a una entidad se establece en €80,000 EUR con un tiempo de ejecución ordinario de hasta 12 meses.

- V- Que el importe de la subvención otorgada mediante esta convocatoria no podrá superar el 85% del presupuesto global del proyecto, por lo cual la Municipalidad deberá aportar en concepto de contrapartida al menos un 15% del monto total del mismo.
- VI- Que la fecha límite para enviar aplicación a esta convocatoria es el 16 de junio de 2017. El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de cinco meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes.
- VII- Que transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria sin que haya recaído en resolución expresa, se entenderá que la solicitud de cesión ha sido desestimada.
- VIII- Que se han sostenido reuniones con la Dirección de Desarrollo Social y se considera oportuno aplicar con un proyecto a beneficio de la atención integral de la salud, fortaleciendo dicha atención, ampliando los servicios proporcionados por la Municipalidad, en el área rural para la atención de emergencias las 24 horas del día, los siete días de la semana.
- IX- Que con la ampliación del servicio se estará apoyando a la comunidad teclena en el área rural, en el marco del Programa de Salud Integral, impulsado por la Municipalidad de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la propuesta de proyecto denominado “Fortalecimiento del Sistema de Salud en el Municipio de Santa Tecla, con Especial Atención a la Zona Rural” por un monto de hasta NOVENTA Y DOS MIL 00/100 EUROS (EUR€92,000.00), de los cuales OCHENTA MIL 00/100 EUROS (EUR€80,000.00), serán provenientes de la Convocatoria Pública de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2017, del Ayuntamiento de Zaragoza y DOCE MIL EUROS (EUR€12,000.00), de contrapartida por parte de la Municipalidad, para ser ejecutado en un período aproximado de doce meses.**
- 2. Autorizar a la Unidad de Cooperación Externa, para que realice las gestiones correspondientes de aplicación a la Convocatoria Pública de Subvenciones de Cooperación al Desarrollo 2017, del Ayuntamiento de Zaragoza e informar al Concejo Municipal sobre el resultado de la aplicación.**
- 3. Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que firme la documentación correspondiente requerida por el cooperante, en el proceso de aplicación.**“””””Comuníquese.-----

2,271) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Juan Manuel Valiente Calderón, Gerente Legal, somete a consideración solicitud de modificación de convenio.

- II- Que mediante acuerdo municipal número 1,306 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de julio de 2016, fue aprobado el convenio entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y la sociedad NEW SMART, S.E.M. de C.V., facultando al Señor Alcalde Municipal, para suscribir dicho convenio.
- III- Que la cláusula XIII, literal b, del convenio suscrito entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y NEW SMART, S.E.M. de C.V., establece que el convenio podrá ser modificado cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto convenido.
- IV- Que la cláusula XVII, establece que la Municipalidad designa al Director General, como enlace entre el Municipio y la sociedad, para dar seguimiento a la comunicación y gestiones internas.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Modificar el convenio suscrito el 23 de septiembre de 2016, entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y NEW SMART, S.E.M. de C.V., en su cláusula DECIMA SEPTIMA: PERSONA DE ENLACE INTERNO; quedando establecido que se delega al Licenciado Jaime Estrada González, Sub-Director de Unidades Especializadas, para que dé seguimiento a las gestiones internas operativas, como solicitudes de videos y fotografías entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y NEW SMART, S.E.M. de C.V.; y al Director General de la Municipalidad, como encargado de la parte administrativa entre ambos.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en su calidad de Representante Legal del Municipio, comparezca ante notario a firmar la modificación del convenio vigente.** ''''''''''Comuníquese.-----

2,272) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de bono materno.
- II- Que la empleada LETICIA DEL CARMEN ROSALES PORTILLO, nombrada como Encargada de Asuntos Jurídicos de la Unidad de la Casa de la Mujer Teceleña, bajo el régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, dio a luz a su hijo el día 5 de junio de 2017.
- III- Que según el Reglamento Interno de Trabajo, Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60 numeral 2, expresa lo siguiente: Recibir un bono materno equivalente a US\$200.00, por nacimiento de hijo/a de las empleadas. Las empleadas gozarán de este beneficio desde que estén nombradas en propiedad.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$200.00), en concepto de bono materno, emitiendo cheque a nombre de LETICIA DEL CARMEN ROSALES PORTILLO.** ''''''''''Comuníquese.-----

2,273) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para pago de remuneraciones extraordinarias.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 2,251 tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2017, se autorizó el pago de las remuneraciones extraordinarias laboradas en el mes de mayo de 2017.
- III- Que por una omisión de la Jefatura de Transporte y Talleres y de la Dirección de Administración, no se presentaron oportunamente para su proceso, a la Dirección de Talento Humano, el tiempo extraordinario laborado por el personal de mecánicos de la flota pesada del Departamento de Transporte y Talleres, durante el mes de mayo de 2017.
- IV- Que la Dirección de Talento Humano, recibió por parte de la Dirección de Administración, petición para que se solicite al Concejo Municipal, la autorización extemporánea para el pago de remuneraciones extraordinarias antes mencionadas.
- V- Que para mantener el orden es necesario que este proceso sea considerado una excepción única, la cual no puede tomarse como un precedente que lleve al incumplimiento de las regulaciones y leyes pertinentes.
- VI- Que esta situación altera los procesos y causa un proceso anormal y fuera de tiempo, sea esto conocido por el Concejo Municipal, por esta única vez.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago de las remuneraciones extraordinarias laboradas durante el mes de mayo de 2017, al personal de mecánicos de la flota pesada del Departamento de Transporte y Talleres, según el detalle siguiente:**

| Nº | NOMBRE DEL EMPLEADO | SALARIO US\$ | HORAS EXTRAS | MONTO US\$ |
|--------------------|------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 1 | José Roberto Montes | 577.00 | 45 | 209.40 |
| 2 | Rene Javier Cervano | 17.92 | 21 | 107.52 |
| 3 | Francisco Arévalo | 546.00 | 45 | 198.15 |
| 4 | Daniel Portillo | 17.56 | 27.5 | 137.97 |
| 5 | Ángel Sabrián | 546.00 | 101 | 508.26 |
| 6 | José Luis Palencia | 546.00 | 31 | 136.50 |
| 7 | Adalberto Hernández Carballo | 16.27 | 26 | 120.86 |
| Monto Total | | | | 1,418.65 |

2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad correspondiente......Comuníquese.-----

2,274) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de LUIS ANGEL RAMIREZ LINARES, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1999, folio 317, que corresponde al número de partida 1,038, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

| Nº | Nombre del Inscrito | Año | Libro | Partida | Folio |
|----|----------------------------|------|-------|---------|-------|
| 1 | LUIS ANGEL RAMIREZ LINARES | 1999 | 37 | 1,038 | 317 |

.....Comuníquese.-----

2,275) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierta.
- II- Que las Bases de Licitación Pública LP-22/2017 AMST denominadas "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,202 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 18 de mayo de 2017.
- III- Que fueron publicadas en el periódico El Mundo el 20 de mayo de 2017, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas fueron el 22 y 23 de mayo de 2017, y la recepción y apertura de ofertas para el día 7 de junio de 2017.
- IV- Que de acuerdo al registro de descarga de bases de Comprasal, fueron descargadas por JOSE EDGARDO HERNANDEZ PINEDA y GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, S. A. de C.V., y el día de la apertura de ofertas no se presentó a la UACI ningún interesado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar desierta por primera vez la Licitación Pública LP-22/2017 AMST denominada "COMPRA DE PRODUCTOS QUIMICOS".**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice un Segundo Proceso de Licitación, conforme a lo**

establecido en el artículo 64 de la LACAP, utilizando las mismas Bases de Licitación Pública, las cuales no han sufrido ningún cambio.''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,276) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 23 de mayo de 2017, se invitó V.S.R. EL SALVADOR, S.A. de C.V., DISPOSITIVOS INTELIGENTES DE SEGURIDAD, S.A. de C.V., LOCALIZA EL SALVADOR, S.A. de C.V., y SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD, para participar en el proceso de Libre Gestión denominado LG-115/2017 SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO GPS CON SERVICIO DE PLATAFORMA DE MONITOREO, INSTALACION DE EQUIPOS GPS EN VEHICULOS PROPIEDAD DE LA AMST.
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 30 de mayo de 2017, presentándose LOCALIZA EL SALVADOR, S.A. de C.V., J Y M INMOBILIARIA, S.A. de C.V., V.S.R. EL SALVADOR, S.A. de C.V., GLOBAL COMMUNICATIONS EL SALVADOR, S.A de C.V., y SOFTWARE MOBILE SOLUTIONS, S.A de C.V.
- IV- Que en la evaluación de ofertas, se determinó que V.S.R. EL SALVADOR, S.A de C.V., cumplía con los criterios establecidos en los términos de referencia, y su oferta se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión denominado LG-115/2017 SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO GPS CON SERVICIO DE PLATAFORMA DE MONITOREO, INSTALACION DE EQUIPOS GPS EN VEHICULOS PROPIEDAD DE LA AMST, a V.S.R. EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por el monto de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,774.34), ya que cumple con lo establecido en los términos de referencia; además ofrece una computadora óptima para el monitoreo de las unidades, la cual quedará en propiedad de la Municipalidad, y el monto ofertado está dentro del presupuesto.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Arquitecto Josué Alexander Gutiérrez Morales, Jefe de Soporte Administrativo, de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,277) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que en fecha 18 de mayo de 2017, se invitó a LABORATORIO MARCELI, LABORATORIO GUARDADO, DROGUERIA Y LABORATORIO VIDES y PHARMALAT, para participar en el proceso de Libre Gestión denominado LG-110/2017 ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES Y VACUNAS PARA HUMANOS PARA CLINICA ISSS, TERCER PROCESO.
- III- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha de recepción de ofertas el 25 de mayo de 2017, presentándose FALMAR, S.A. de C.V., GUARDADO, S.A. de C.V., MENFAR, S.A. de C.V., y GRUPO RAZEL, S.A. de C.V.
- IV- Que en la evaluación de ofertas, se determinó que MENFAR, S.A de C.V., cumplía con los criterios establecidos en los términos de referencia, y su oferta se encontraba dentro del presupuesto.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso de Libre Gestión denominado LG-110/2017 ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES Y VACUNAS PARA HUMANOS PARA CLINICA ISSS, TERCER PROCESO; a MENFAR, S.A. de C.V., hasta por el monto de CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00), ya que fue el único que supero la evaluación técnica y ofrece precios adecuados en los ítems ofertados.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el documento de compra correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Declarar desiertos los ítems 7, 10, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 45, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 56, 57, 59, 60, 61, 64, 66, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 81, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 93, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, y no se realizará un nuevo proceso.**
5. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Fernando Arnoldo Hernández Cortez, Técnico de la Dirección de Talento Humano, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

2,278) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de Contratación Directa.

- II- Que las Bases de Contratación Directa CD-02/2017 denominada "SERVICIO DE PAUTAS DIGITALES", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,232 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2017.
- III- Que el 26 de mayo de 2017, se invitó y se remitieron los términos de referencia a IDEA WORKS, S.A. de C.V., y COMUNIKART LEX, S.A. de C.V.
- IV- Que además se subió a Comprasal, estableciéndose como fecha para la recepción y apertura de ofertas el 2 de junio de 2017, habiéndose recibido una sola oferta, de parte de IDEA WORKS, S.A. de C.V.
- V- Que de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la oferta de IDEA WORKS, S.A. de C.V., cumple con la totalidad de los requisitos de las Bases de Contratación Directa.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Contratación Directa CD-02/2017 denominada "SERVICIO DE PAUTAS DIGITALES" a IDEA WORKS, S.A de C.V., hasta por el monto de CINCUENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$50,000.00), ya que fue el único ofertante y obtuvo los puntajes más altos, para el plazo establecido desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Jefe de Ciudad Inteligente, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,279) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las Bases de Licitación Pública LP-11/2017 AMST "SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS", fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,072 tomado en sesión ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2017.
- III- Que fueron publicadas el 23 de marzo de 2017, en la Prensa Gráfica, donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 24 y 27 de marzo de 2017, y la recepción y apertura de ofertas para el día 19 de abril de 2017.
- IV- Que de acuerdo al registro de descarga de bases de Comprasal, fueron descargadas por JOSE RICARDO MARTINEZ GOMEZ, QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V., CENTRUM, S.A. de C.V., GENERAL SECURITY (EL SALVADOR), S.A. de C.V., GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED SOCIEDAD ANONIMA de CAPITAL VARIABLE, LINARES CANANA INGENIEROS, S.A. de C.V., INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. de C.V., PROVEEDORES DE INSUMOS

DIVERSOS, S.A. de C.V., CORPORACION LOS CABOS, S.A. de C.V., INVERSIONES TOBIAS AMERICAN, S.A. de C.V., INVERSIONES MARTINEZ CORDERO, S. A. de C.V., M & H INDUSTRIAS, S.A. de C.V., GRUPO ASESOR DE SEGURIDAD INTEGRAL, S.A de C.V., GRUPO GLOBAL LEGIONS, PROLINKS EL SALVADOR, S.A. de C.V., ASCOBRA, S.A. de C.V., R.O.P. BLINDADOS EL SALVADOR, SERVICIOS DE SEGURIDAD CORAZA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., PRODINA, S.A. de C.V., y CONAVESA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.

- V- Que el día de la apertura de ofertas se recibieron 6 ofertas de parte de INDUSTRIAS VIKTOR, S.A. de C.V., CORPORACIÓN LOS CABOS, S.A. de C.V., R.O.P. BLINDADOS, EL SALVADOR (RENE ORLANDO PINEDA REINOSA), GRUPO GLOBAL LEGION, S.A. de C.V., CONAVESA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., y QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V.
- VI- Que la comisión de Evaluación de Ofertas, ha revisado las ofertas presentadas y considerando que han cumplido con los requisitos exigidos en las Base de Licitación y la oferta de QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V., además presenta la oferta económica más baja.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar la Licitación Pública LP-11/2017 AMST "SUMINISTRO DE CHALECOS ANTIBALAS", a QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V., hasta por el monto de NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$98,770.00), por doscientos treinta y ocho (238) Chalecos Antibalas; por ser la oferta que cumple con los requisitos establecidos en los términos de referencia, y además presenta la oferta económica más baja, para ser entregados en el plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la solicitud de pedido, que por escrito le hará el administrador de contrato.**
- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
- 4. Nombrar como administrador del contrato al Coronel Gilbert Henríquez Cáceres, Director del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "*****"Comuníquese.-----

2,280) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de proceso.
- II- Que las Bases de Licitación Pública LP-21/2017 AMST denominada SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR), fueron aprobadas mediante acuerdo municipal número 2,191 tomado en sesión ordinaria celebrada el 9 de mayo de 2017.

- III- Que fueron publicadas el día 12 de mayo de 2017, en el Diario El MUNDO y divulgadas en la página digital: www.comprasal.gob.sv; donde se establecía que las fechas de retiro de las mismas serían los días 15, 16 y 17 de mayo de 2017, y la recepción y apertura de ofertas para el día 2 de junio de 2017.
- IV- Que de acuerdo al registro de descarga de bases de Comprasal, fueron descargadas por TELECOMODA, S.A. de C.V., TELEMovil EL SALVADOR, S.A. de C.V., TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. de C.V., y ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.
- V- Que el día de la apertura de ofertas se recibieron ofertas de parte de TELECOMODA, S.A. de C.V., y ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR.
- VI- Que la comisión de Evaluación de Ofertas, analizando las propuestas presentadas determinó que la sociedad TELECOMODA, S.A. de C.V., cumple con la totalidad de los documentos legales, caso contrario ESCUCHA (PANAMA) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR, que debían presentar la Certificación de depósito de los Estados Financieros emitida por el Registro de Comercio, y no lo hizo, por lo que fue descalificada. TELECOMODA, S.A. de C.V., cumplió con los índices financieros sujetos a evaluación, así como con el cumplimiento de las especificaciones técnicas y plan de oferta, por lo que RECOMIENDA: Adjudicar en forma total, a TELECOMODA, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$48,000.00, por haber cumplido con la documentación legal, capacidad financiera y especificaciones técnicas establecidas en las bases de licitación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública LP-21/2017 AMST denominada SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES (SERVICIOS DE TELEFONIA FIJA Y CELULAR), a TELECOMODA, S.A. de C.V., hasta por el monto de CUARENTA Y OCHO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00), por ser la oferta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Neftalí Escobar Alfaro, Jefe de Tecnologías de la Información Municipal, de la Dirección General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.** "''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,281) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Tercer Regidor Propietario, presento nota sobre el donativo realizado por el Señor

Por las razones anteriormente expuestas, es que decidimos VOTAR EN CONTRA del acuerdo municipal número 2,278 de sesión extraordinaria celebrada el día 13 de junio del presente año.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con cincuenta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE
(Actuando en calidad de Séptimo
Regidor Propietario)

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

ALFREDO ERNESTO INTERIANO VALLE
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL